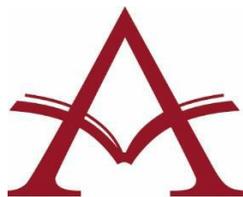


**UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS**



**ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS EMPRESARIALES**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

**Impuesto a la Renta de Tercera categoría y su incidencia en  
la Recaudación Tributaria 2020-2021**

**PARA OPTAR EL TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO**

**AUTOR:**

**GUERRERO ADRIANO, BARBARITA**

(ORCID: 0000-0002-3244-4031)

**ASESOR:**

**Mg. LUCAS DIEGO, MERCEDES**

(ORCID: 0000-0002-4994-784X)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

**TRIBUTACION Y AUDITORIA**

**LIMA, PERÚ**

**2021**

## **RESUMEN**

El presente trabajo tiene como objetivo evaluar que el Impuesto a la Renta de 3era categoría incide en la Recaudación Tributaria, actualmente existen muchas alternativas para recaudar impuesto pero la informalidad que se representa en el mayor porcentaje hace que las medidas tributarias establecidas por el estado no seas bien manejadas, debido a que no hay un control para detectar la evasión y actos ilícitos que se estén generando en los impuestos. En consecuencia, no permiten que la administración tributaria cumpla con sus funciones.

Esta investigación describe que si existen muchos artículos que permiten tener un control de gastos y no incurrir en actos ilegales que generan multas tributarias a futuro pero que no son subsanadas por el contribuyente y que afectan directamente a la ciudadanía más necesitado ya que esos recursos recaudados son destinados al sector más vulnerable.

Adicionalmente, se describe medidas que toma la administración tributaria ante un incumplimiento de pago de deudas, debido a las infracciones cometidas durante el cumplimiento de sus obligaciones tributarias

Esta investigación nos permitió conocer, la importancia de cumplir con el criterio del devengado para deducir un gasto, como también el incremento de la informalidad a consecuencia de la pandemia, la cual, esta retribuyente en la baja de la recaudación de impuesto. Ante ello, requerimos que el estado tome medidas de control para las disminuir las deficiencias en la recaudación de impuesto.

### **PALABRAS CLAVE:**

Renta, Gastos, Causalidad, informalidad, impuestos, ingresos, recaudación

## **ABSTRACT**

The objective of this work is to evaluate that the 3rd category income tax has an impact on tax collection. Currently there are many alternatives to collect taxes, but the informality that represents the highest percentage means that the tax measures established by the state are not well managed, because there is no control to detect evasion and illicit acts that are being generated in taxes. Consequently, they do not allow the tax administration to fulfill its functions.

This research describes that there are many articles that allow having a control of expenses and not incurring in illegal acts that generate tax fines in the future but that are not corrected by the taxpayer and that directly affect the most needy citizens, since those resources collected are destined to the most vulnerable sector.

Additionally, it describes measures taken by the tax administration in the event of non-payment of debts, due to infractions committed during the fulfillment of tax obligations.

This research allowed us to know the importance of complying with the accrual criterion to deduct an expense, as well as the increase of informality as a consequence of the pandemic, which is contributing to the decrease in tax collection. In view of this, we require that the state take control measures to reduce the deficiencies in tax collection.

## **KEYWORDS:**

Income, Expenditure, Causality, informality, taxes, income, revenue, tax collection

## TABLAS DE CONTENIDO

|   |           |
|---|-----------|
| <b>RESUMEN</b> .....                                | <b>2</b>  |
| <b>ABSTRACT</b> .....                               | <b>3</b>  |
| <b>TABLAS DE CONTENIDO</b> .....                    | <b>4</b>  |
| <b>INTRODUCCIÓN</b> .....                           | <b>6</b>  |
| <b>Antecedentes de la Investigación</b> .....       | <b>7</b>  |
| Nacionales:.....                                    | 7         |
| Internacionales: .....                              | 9         |
| <b>Bases Teóricas</b> .....                         | <b>10</b> |
| <b>Renta de Tercera Categoría</b> .....             | <b>10</b> |
| Renta .....   | 11        |
| Impuesto.....                                       | 12        |
| Impuesto a la renta .....                           | 12        |
| <b>Actividades de tercera categoría</b> .....       | <b>12</b> |
| <b>Exentos a presentar el dj anual</b> .....        | <b>14</b> |
| <b>Determinación de impuesto</b> .....              | <b>15</b> |
| <b>Gastos deducibles</b> .....                      | <b>16</b> |
| <b>Principio de causalidad</b> .....                | <b>19</b> |
| Razonabilidad .....                                 | 20        |
| Proporcionalidad .....                              | 20        |
| Generalidad .....                                   | 20        |
| <b>Principio de devengado</b> .....                 | <b>20</b> |
| <b>Bancarización</b> .....                          | <b>21</b> |
| <b>Gasto no deducibles</b> .....                    | <b>21</b> |
| <b>Recaudación Tributaria</b> .....                 | <b>22</b> |
| Tributos.....                                       | 24        |
| <b>Facultades de Recaudación tributaria</b> .....   | <b>25</b> |
| <b>Infracción Tributaria</b> .....                  | <b>25</b> |
| <b>Medidas Previas a la Cobranza Coactiva</b> ..... | <b>26</b> |
| <b>Cobranza Coactiva</b> .....                      | <b>27</b> |

|  |           |
|--|-----------|
| <b>Informalidad Tributaria. ....</b>                         | <b>28</b> |
| <b>Tasa de empleo informal según tamaño de empresa .....</b> | <b>29</b> |
| <b>Incumplimiento tributario .....</b>                       | <b>31</b> |
| <b>CONCLUSIONES.....</b>                                     | <b>32</b> |
| <b>APORTE DE LA INVESTIGACION .....</b>                      | <b>33</b> |
| <b>RECOMENDACIONES.....</b>                                  | <b>34</b> |
| <b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>                       | <b>35</b> |

## INTRODUCCIÓN

En la eventualidad el manejo de recaudación de impuesto se ha visto más exigente, debido a que sigue incrementando la informalidad y la evasión de impuesto, sin embargo, se requiere de nuevas políticas fiscales que permitan motivar al informal a que se formalice. En tanto, va generar beneficios al país como también a la población y tener mayor desarrollo en algunas regiones que se encuentran abandonadas por el estado.

La importancia de esta investigación es estimular al ciudadano tomen conciencia y actúen de buena manera y cumplan con las normas establecidas por el estado que conllevan a un beneficios públicos como también social.

Con la realización de la presente investigación, tiene como objetivo es conocer lo esencial que es contribuir con los impuestos e estimular al ciudadano tomen conciencia y actúen de buena manera y cumplan con las normas establecidas por el estado que conllevan a un beneficio público como también social.

Para llegar a solucionar la problemática presentamos el desarrollo de la investigación

**Capítulo I,** Problema de investigación, planteamiento del problema, objetivos de la investigación.

**En el capítulo II,** marco teórico, antecedentes nacionales, internacionales y bases teóricas

**En el capítulo III,** conclusiones, aporte de investigación, recomendaciones y referencias bibliográficas.

## Antecedentes de la Investigación

Nacionales:

**Chapa (2017)**, en su investigación titulada: *“El impuesto a la renta de tercera categoría y su incidencia en la gestión de las empresas del sector de construcción de refinerías ubicadas en Talara, 2012 – 2015”*. Tesis de Posgrado, En la universidad San Martín de Porres, Lima-Perú.

Mediante esta investigación tuvo como propósito identificar qué factores ayudan circunstancialmente en la administración de las organizaciones refinerías Talara

Dando como resultados identificar que la tasa de capital y trabajo están influyendo en el manejo de la operatividad, administrativa de las organizaciones de refinerías en Talara. Esto errónea aplicación de la tasa distinta de la correspondiente, ocasionaría contingencias tributarias las cuales van a incrementar los gastos reparables y van afectar la utilidad de dichas empresas, como también perjudicando el buen manejo de las operaciones de la administración administrativa.

Ante lo expuesto, podemos ver que las empresas no están cumpliendo adecuadamente con las tasas que establece la superintendencia nacional de aduanas lo que están incurriendo en contingencia tributarias y generando gastos no deducibles que afectan directamente a la liquidez de la empresa.

**Liza, & Salvador (2021)**, en su investigación titulada: “*Recaudación tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría: un análisis desde los diferentes regímenes tributarios*”. Tesis pregrado, Universidad de ciencias humanidades Lima Perú.

La presente investigación tiene como fin, examinar si y en el transcurso de los años hubo una mejoría en la recaudación de Impuesto a la Renta de 3era categoría en el estado peruano en los periodos 2016-2019, con los cambios efectuados hacia los regímenes tributarios. Como consecuencia, se constata que existió acrecentamiento de ingresos tributarios, especialmente a partir del lapso 2017, que ha sido justamente donde se efectuaron los cambios tributarios, en donde se suma la integración del RMT. En efecto, se muestra que los ingresos tributarios ascendieron de en el 2016 a S/ 20,219.60 millones y para el año 2019 ascendieron S/ 25,013.90 millones, dando como resulta un crecimiento se S/ 4,794.30 millones a los años posteriores, dando como porcentaje un 23.71%.

Ante lo expuesto, el estado debe seguir fortaleciendo las políticas de regímenes tributarios asegurando buenos diseños para evitar posibles efectos negativos, como también evaluar de manera internacional las futuras reformas tributarias que se puedan plantear para que siga mejorando e incrementando la formalidad empresarial en nuestro país. El cual, dará como beneficio recaudar más impuestos que permitirá atender demandas de la población.

Internacionales:

**García, & Mosquera (2018)**, en su investigación titulada: "*Análisis Del Impuesto A La Renta Y Su Relación Con El Desarrollo Económico Del Ecuador Año 2017*", título de pregrado, Universidad Estatal de Milagro-Ecuador.

La presente investigación tiene como objetivo, examinar de que forma el impuesto a la renta influye en el crecimiento económico del Ecuador por medio de una indagación documental para acrecentar la educación tributaria en todos los ciudadanos del Ecuador. Se concluyó, que la predominación que la mayoría de ciudadanos emprendedores de los contribuyentes reinciden continuamente en multa e interés tributarios, la cual genera una colisión muy significativo en el desarrollo del país, debido a que estos sujetos pasivos son en su mayor parte delegados a desplazar el acrecentamiento económicamente del país, por ende, una nueva red de información masiva ayudara a que todos los ciudadanos conozcan los tipos de sanciones que caerían, si no llegan a consumir con sus obligaciones tal cual lo demanda la LORTI y el COT.

Teniendo en cuenta lo expuesto, considero que el gobierno ecuatoriano debe implementar canales de información tributaria para que sus contribuyentes estén más informados y no recaigan en multas tributarias, como también establecer políticas que faciliten mejorar los beneficios para que el contribuyente pueda cumplir sus sanciones y evitar algún embargo que pueda suceder a futuro.

**Ramos (2019)**, en su investigación titulada: “*Impuesto a la Renta de las Personas en los Ingresos de los Profesionales*”. Tesis postgrado, Universidad Universidad Mayor de San Andrés-Bolivia.

La presente investigación tiene como objetivo, Aplicar el Impuesto a la Renta de las Personas (IRP), en los ingresos de los profesionales independientes con un alcance a los abogados que ejercen la profesión libre de la ciudad de El Alto – Cruce Viacha. Resultado se determinar que estableciendo parámetros, políticas y adaptándolo a nuestro sistema tributario puede rendir mayor recaudación para hacienda. Ya que este impuesto proviene de las ganancias netos notados en las por las personas naturales, jurídicas y otras organizaciones, por esto es el impuesto más justo y simple de mantener el control ante el recolector de impuestos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, nos indica al determinar nuevos lineamientos que regulen el impuesto a la renta permitirá intensificar el control y reducir la evasión de impuestos, además permitirá al país boliviano sostener y financiar los gastos públicos, es decir disponer de más recursos para ejecutar obras. También se debe fomentar la cultura tributaria para aporta en el desarrollo del país.

## **Bases Teóricas**

### **Renta de Tercera Categoría**

**Vásquez, & Alberca (2019)** nos menciona que es un sistema tributario que comprende tanto a individuos naturales y jurídicas que producen renta de capital y

trabajo. Afirma también, que las entidades que generan riquezas en el país permanecen deben pagar rentas de fuente mundial. Se encuentran de acuerdo a lo estipulado en la Ley del Impuesto a la renta publicado el 31.12.2014, vigentes desde 01.01.2015. (Pag.47)

Son obligaciones que se expresan anualmente y que graba todas las riquezas de actividades empresariales, además son producidas por un trueque del capital y de trabajo. Este tributo empieza 1 enero y finaliza 31 de diciembre. Las cuales se encuentran acogidos aquellos contribuyentes de Régimen General o régimen MYPE Tributario.

Por no presentar la declaración dentro del cronograma de vencimiento de acuerdo a su último dígito de RUC (Régimen General o Régimen MYPE Tributario) incurro en la siguiente infracción:

| Multa             | Descuento  | Base Legal                    |
|-------------------|--|-------------------------------|
| 1 UIT = 4,400 (*) | Hasta un 90% de descuento si presenta la declaración jurada anual y paga la multa de manera voluntaria antes de cualquier notificación o requerimiento de SUNAT. | Art. 176°<br>Numeral 1 del CT |

(\*) Se utilizará la UIT vigente a la fecha en que se cometió la infracción. Si esto ocurre en el 2021 entonces la UIT será equivalente a S/ 4,400 aprobado con D.S. N° 392-2020-EF.

Figura 1. Multa por no declarar la declaración jurada Anual.

Fuente SUNAT (2021 pág. 1).

### Renta

Es la utilidad o beneficio que produce regularmente un bien lo cual de eso se cobra.

## **Impuesto**

Son tributos que cada individuo, familia u organización deberían costear al Estado para pagar las necesidades colectivas, contribuyendo de esta forma con una sección de sus ingresos. También, son aportes que subvencionan ante cualquier deficiencia económica y disminuya la brecha de desigualdad poblacional.

### **Impuesto a la renta**

Son obligaciones que se presentan de manera anual de acuerdo a las ganancias generadas en dicho periodo las cuales pueden provenir de capital y trabajo. (Bravo, 2018)

Analizando lo mencionado en el párrafo precedente, la renta es fundamental ya que da facultad conocer el rendimiento y lo percibe una entidad. Además, transige a tomar medidas ante cualquier caída económica que se tuviera en el transcurso de las operaciones ejecutadas.

MEF (2021), menciona que,“ para el 2020, el incumplimiento del pago de Impuesto a la Renta en Perú asciende a 49,5%. De igual forma la evasión y elusión en Perú -según cálculos para 2020- llega a 49,5% del Impuesto a la Renta”.

### **Actividades de tercera categoría**

Según artículo 28° ley del Impuesto a la Renta.

- Comercio: En efecto aquellas organizaciones que se dediquen a actividades de compra, venta y servicios como minería, transporte, construcción u singular a otros.
- Agentes Mediadores: son individuos que se dedican a las subastas públicas de algunos inmuebles entre otros, por otro lado encontramos a medidores de comercio que son los encargados de intervenir en las operaciones mercantiles
- Notarios: Aquellos contribuyentes conseguidos por el ejercicio notarial.
- Las ganancias de capital En concreto, forma parte ganancia de capital ingreso que resulten de enajenación de riquezas de capital (no están destinados a ser comercializados en la empresa).

Es decir, de inmediato de la enajenación, propietario de un inmueble destinado a un fin distinto. Como también se generan de manera esporádica.

- Aquellos ingresos obtenidos por servicios prestados instituciones de enseñanza especializadas.
- Patrimonio fidecomiso: consiste en que dichos bienes son otorgados a una tercera persona especializadas para manejar manera de correcta sus ingresos y así prevenir algunos riesgo que puedan producir en el transcurso del tiempo.

## **Exentos a presentar el dj anual.**

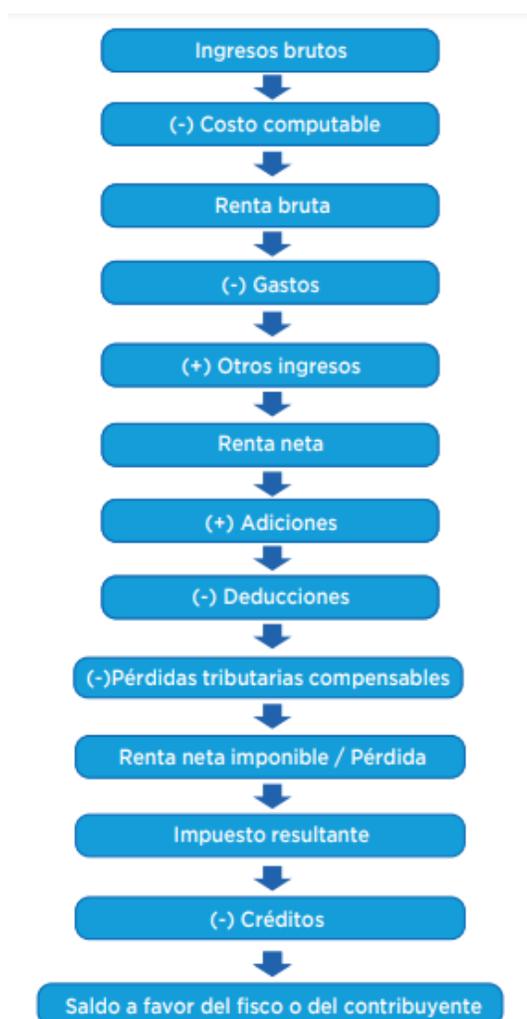
Según SUNAT (2021), indica que existen contribuyentes exentos a presentar el DJ anual siendo los siguientes:

- Contribuyente que cuenten con negocios pequeños y que estas emitan circunstancialmente solo algunos por comprobantes. Al mismo tiempo dichos individuos no hacen uso de su crédito fiscal sino que se abalan a las condiciones que establece la ley. Ejemplo: RUS.

Por otra parte, también incluyen aquellas organizaciones u ciudadanos que se dedican especialmente al comercio, servicios con restricciones en sus ingresos, compras, bienes, etc. Ejemplo el RER.

- También, no podemos dejar de señalar que están considerados aquellas personas que residan en el país y tengan algún beneficio económico. Ejemplo: extranjeros.

## Determinación de impuesto



*Figura. 2* Estructura renta 3era categoría.

Fuente SUNAT (2020 pág. 9).

Con el propósito de implantar la renta de tercera categoría es que los contribuyentes puedan conservar sus ganancias como su fuente. En efecto, beneficia al contribuyente como al estado ya que al cumplir con sus obligaciones el usuario no tendrá inconvenientes con los entes reguladores y es estado se valdrá de dichos impuestos para distribuirlos en diferentes sectores para los proyectos que se requieran.

## Gastos deducibles

Antes de hacer uso del crédito fiscal de una boleta, factura el contribuyente debe tener en cuenta que no todo los gastos son deducibles, sino que deben cumplir ciertos requisitos estipulados por ley para ser tómalos como fuente productora de la venta. Muchos usuarios recaen en eso y usan manera exagerada los costos que a veces les producir sobrecostos mayores a lo que genera en los ingreso.

Ante ello, Ley Impuesto a la Renta en el artículo 37° considera:

Que los gastos generadoras de capital consecuentemente deben ser necesarios para producir y conservar la fuente. Del mismo modo para facilitar que la organización siga en el mercado. De esta manera serán deducibles:

- Los intereses de deudas y los costos originados por la constitución, en efecto seria los gastos notariales, gastos para la inscripción a registros públicos, etc. Por otra parte, la renovación o abolición de las mismas constantemente que hayan sido contraídas para conseguir bienes o servicios vinculados con la obtención o producción de alquileres gravadas en el territorio o conservar su fuente.
- Intereses de endeudamientos provenientes de la emisión de valores mobiliarios representativos de deuda.
- Los gastos por movilidad tiene como límite 4% de la remuneración mínima vigente, siendo un importe máximo S/ 37.2 diarios y este gasto debe ser sustentado mediante una planilla, además se debe considerar que la persona

que presenta dicho gasto sea parte de la entidad para que sea aceptado como un gasto.

- Remuneraciones de socios, accionistas participacionistas de personas jurídicas no debe exceder 28 remuneraciones mínimas vitales por año, además debe concertar suscrito entre el trabajador y el empleador. Por otra parte, no debe exceder 100% del aporte voluntario con fin provisional del trabajador.
- Los gastos de representación se refiere a aquellos gastos que incurre la empresa para generar ventas, ejemplo: reunión con clientes, incentivos a los clientes los cuales no deben superar el 0.5% de las riquezas brutas de la empresa con límite 40 UIT.
- Los gastos viáticos serán deducible siempre que, sean utilizados para generar la fuente productora, además los comprobantes del exterior deben ser sustentados mediante una declaración jurada con un límite del 30 %, se debe tener en consideración que los comprobantes deben tener por lo menos razón social, importe, fecha. Las cuales están comprendidas como el alojamiento, alimentación, movilidad estas no deben exceder el doble del monto que concede el gobierno central.

Escala de viáticos por día y por zona geográfica

| Zona geográfica   | Escala según Decreto Supremo N° 056-2013-PCM | Gastos aceptados tributariamente |
|-------------------|--|----------------------------------|
| África            | US\$ 480.00                                  | US\$ 960.00                      |
| América Central   | US\$ 315.00                                  | US\$ 630.00                      |
| América del Norte | US\$ 440.00                                  | US\$ 880.00                      |
| América del Sur   | US\$ 370.00                                  | US\$ 740.00                      |
| Asia              | US\$ 500.00                                  | US\$ 1,000.00                    |
| Medio Oriente     | US\$ 510.00                                  | US\$ 1,020.00                    |
| Caribe            | US\$ 430.00                                  | US\$ 860.00                      |
| Europa            | US\$ 540.00                                  | US\$ 1,080.00                    |
| Oceanía           | US\$ 385.00                                  | US\$ 770.00                      |

Figura. 3 Escala de viáticos por zona geográfica.

Fuente SUNAT (2020 pág. 26).

- Los gastos por donaciones otorgadas en favor de entidades y dependencias del Sector Público Nacional. No debe exceder del 10% de ingresos netos. luego de haberse efectuado compensaciones de pérdidas a que se refiere el artículo 50°.

Por lo que se refiere, es que existen dos sistemas:

- Se podrá imputar mi perdida durante los 4 posteriores computados desde el ejercicio siguiente al de su generación y si no llega agotar el 100% de perderá.
- También se podrá imputar ilimitadamente año en el transcurso del tiempo a hasta agotar 50% de la perdida.
- También se considerar como un gasto aquellos contribuyentes que emitas solo boletas o tickets es decir individuos naturales que

permanezcan el Nuevo RUS, en dicho comprobante se debe consignar los datos de la empresa y tiene que tener la condición de habido. Además se tener en cuenta que no debe superar 6% de tus compras obtenidas con un límite de 200 UIT.

## **Principio de causalidad**

Alva (2015), Expresa, que es una interacción entre una causa y un impacto asociado. En materia tributaria, el inicio de causalidad es entendido en el ámbito de la determinación del Impuesto a la Renta y emerge como requerimiento aplicable a todas las organizaciones que pretendan deducir su gasto cumplido este principio, el negocio podrá tomar medidas estratégicas para evitar un desmesurado exceso en su gasto. Al mismo tiempo, tendrá más facilidad para hacer cumplir los requisitos estipulados por las normas. (Pág.8)

Analizando lo mencionado, se considera como uno de los requisitos indispensable porque permitirá a la empresa mantenerse en el mercado. Al mismo tiempo, establecerá un buen control para no excederse del límite establecido por ley. En efecto, para reconocer un costo y un gasto debe tener como objetivo generar rentas y mantener la fuente de productividad.

En concreto, posibilita a la entidad la extracción de erogaciones que no guarden esa interacción de forma directa.

Requisitos:

### **Razonabilidad**

Es un principio que permite mostrar de manera proporcional y real las operaciones ejecutadas dentro de las entidades. Es decir cada gasto e ingreso generado por las empresas antes proceder al registro se debe consignarse es parte de la fuente. En particular, Sin su uso generaría mucha duda a las entidades recaudadores.

### **Proporcionalidad**

Tiene interacción con que todos los costos tienen que ser de consenso al giro del comercio, o mantengas cantidad de las operaciones de la organización, ósea, relación entre precios y costos para conservar la fuente productora de renta.

### **Generalidad**

Córdova (2020), “Este criterio es aplicable esencialmente al gasto y beneficio a favor de los individuos, en el sentido de que tiene que concordar a la generalidad de los individuos dentro de la entidad o la misma”.

## **Principio de devengado**

Fuentes y Villanueva (2018), menciona que para el reconocimiento del ingreso se debe analizar de manera minuciosa la NIIF 15 ya que se han establecido nuevos criterios para determinar cuándo un bien o un servicio son diferenciados. Reconocer un ingreso. En efecto sé que debemos registrar y reflejar dichas transacciones en el estado financiero. Es decir debemos considerar como ingreso cuando la obligación se satisfaga ya que los

ingresos constituyen el centro de las preocupaciones de todo negocio y depende de la gerencia analizarlo con anticipación.

Ante lo expuesto, podemos mencionar que se debe reconocer y registrar en el momento que ocurren los hechos independencia de la fecha de pago o de su cobro. Frente a ello, para detectar con claridad e identificar el estado de la situación financiera de la compañía.

### **Bancarización**

Es el nivel de uso de productos y servicios bancarios de una persona natural y jurídica en una población específica tiene que formalizar sus operaciones que superen S/ 3500 nuevos soles o \$ 1000 dólares para evitar cualquier malversación de fondos y cualquier otra práctica que vaya en oposición de la formalización empresarial.

### **Gasto no deducibles**

*Según la ley n° 31108 Ley de Impuesto a la Renta artículo 44° menciona:*

- Aquellos gastos que no son parte de fuente productora de la empresa ejemplo: cenas familiares, compra de vestuario, etc.
- Las multas, recargos, intereses moratorios, es decir infracciones que se haya generado por declarar error en los importe, por presentar datos falsos declaraciones mensuales, multas de tránsito, etc.
- Activos intangibles como marcas, patentes, derechos llaves, otros.
- Los gastos que tengan la condición de no habidos.

## **Recaudación Tributaria**

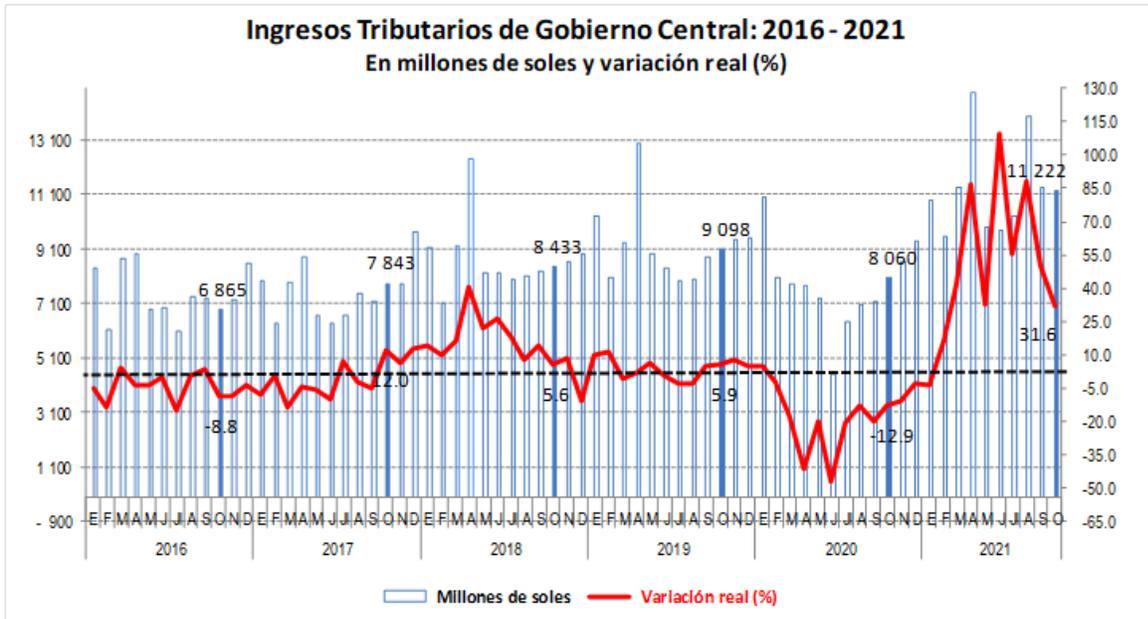
Romero (2021), señala que el estado debe establecer normativas que exhorten a la sociedad la recaudación ya que ayudan a costear las necesidades del ciudadano. Ante ello se deben usar las buenas prácticas para dar cumplimiento con los objetivos.

Analizando lo expuesto, considero que el estado peruano debe agregar en la currícula la cultura tributaria ya que muchos tienen desconocimiento en que se distribuyen dichas recaudaciones, también la incomprensión de algunas terminologías usadas mucha gente opte por la informalidad y actos ilícitos. Además, desconocen que dichos ingresos son indispensables para solventar el presupuesto público y atender las demandas de la población.

Comex Perú (2021), “en su artículo hace mención, que los ingresos por recaudación Tributaria representaron el 13% del producto bruto interno” (PBI) nacional en 2020, según datos del Banco Central de Reserva del Perú (BCRP).

Según la SUNAT (2021), nos indica que los ingresos tributarios recaudados en el periodo enero-setiembre de 2021 fue S/ 116,577 millones, un 46.7% más respecto del mismo periodo de 2020 y un 20.7% más respecto de 2019. Desgranado, el impuesto a la renta recaudado en el periodo enero-setiembre de este año fue S/ 40,975 millones, un 39.6% más con respecto al mismo periodo de 2020 y un 20.2% más con relación a 2019. Igualmente, en el mes de octubre crecieron significativamente las Otras Rentas (33,2%), las Rentas de Quinta Categoría (5,8%) y las rentas de la Primera Categoría

(0,7%); no así las Rentas de No Domiciliados (-18,0%), las Rentas de Cuarta Categoría (-10,1%), y el Régimen Especial de Renta (-9,6%).



*Figura. 4* Ingresos tributarios 2016-2021

Fuente SUNAT (2020 pág. 1).

Considerando lo expuesto, podemos visualizar que la recaudación tributaria a mediados del 2019 y 2020 tuvo un bajo rendimiento debido a los efectos del covid-2019. Sin embargo de acuerdo a las medidas tomadas por el gobierno y reactivación económica ha permitido un incrementar los ingresos de recaudación. Por otra parte, es conveniente resaltar que el estado debe ser un poco más exigible para el cumplimiento con las normas y cumplir con las necesidades públicas.

## **Tributos**

SUNAT (2021), Es una prestación de riquezas que cada individuo debe aportar según lo estipulado por la ley con la finalidad de erradicar la desigualdad y ayudar con el desarrollo económico e irradiar la desigualdad.

Clasificación:

- **Impuesto:** Es un pasivo que se obtiene sobre una sociedad o entidad basada en obtención de rentas y cualquier transacción que se genere de manera indirecta ejemplo impuestos de bebidas alcohólicas.

Ante lo expuesto, consideramos que un impuesto son aportaciones que todo individuo debe realizar para contribuir con la sostenibilidad del gasto público.

- **Contribución:** son aportes por personas naturales y jurídicas que generan ingresos comprendidas en actividades de construcción (CIU). Las cuáles serán destinadas en diferentes sectores municipales, regionales para ejecutar obras públicas y así mejorar las deficiencias de las comunidades.
- **Tasas:** Se generan cuando se prestan servicios de la administración pública de una forma particular en beneficio de nosotros mismo. Por ejemplo servicios de estacionamiento, tramites renovar DNI.

## **Facultades de Recaudación tributaria**

Según el Decreto Supremo n° 133-2013-ef Código Tributario artículo 55° menciona:  
Que la administración tributaria tiene como función principal hacer efecto la cobranza adeuda por los usuarios haciendo intercambios de información con las empresas estipuladas de acuerdo a ley. También debe vigilar que toda organización haga efecto sus obligaciones tributarias para reducir los niveles de elusión fiscal que se puedan presentar.

Ante lo citado, podemos hacer mención que en la encargada investigar y explorar los fondos de los deudores y de tomar medidas preventivas para garantizar la efectividad de dicho proceso y evitar influencias oscuras durante el proceso y no haya falencias, Igualmente tomar precauciones para hacer la cobranza.

## **Infracción Tributaria.**

Es el incumplimiento de las normas establecidas por ley que traen como resultado ocultación de ingresos o información para minimizar el importe de pago de sus tributos.

## **Tipos de Infracciones Tributarias**

En este contexto el Decreto Supremo N° 133-2013-ef Código Tributario artículo 172° señala:

- Al inscribirse, el ciudadano debe renovar información: estas trasgresiones son efectuados a aquellos contribuyentes no cumplen con informar algunos cambios que se estén generando después de la inscripción ejemplo: cambio de domicilio, etc.
- De emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos: esta infracción se genera en caso de que las organizaciones no faciliten un comprobante según los requisitos fijados de acuerdo a Ley, como también cuando omitir un comprobante a su cliente.
- De llevar libros y/o registros o contar con informes u otros documentos: en efecto estas infracciones se producen cuando el usuario o la empresa está omitiendo sus registros de sus operaciones como también mantiene unos libros diferentes a los exigidos por la ley.
- De presentar declaraciones y comunicaciones: estas infracciones se generan cuando los contribuyentes no cumplen con las declaraciones mensuales, anuales según los plazos establecidos generando multas tributarias.
- Se debe entregar información para que la SUNAT pueda hacer comparaciones: la sanción se genera cuando no brindan información veraz es decir tratan de ocultar algunos registros o bienes, etc.(pág. 46,47).

### **Medidas Previa a la Cobranza Coactiva**

El Decreto Supremo n° 133-2013-ef Código Tributario artículo 56° señala:

Ante la desobediencia o la presentación de documentación no idónea la SUNAT presumirá que la cobranza podría acaecer en infructuosa.

- El contribuyente presenta datos falsos en sus declaraciones o brinda información inconsistente.
- Esconder sus bienes, activos de manera total o parcialmente.
- Presentan hechos fraudulentos en sus registros contabilidad u otros libros y registros exigidos por ley
- No presenta la documentación solicitada donde sustenten las operaciones ejecutadas en el periodo solicitado por el cobrador coactivo. De mismo modo,
- Pasar a la condición de no habido
- Procede a transferir sus bienes para no cumplir con la deuda pendiente de pago.

“Las medidas cautelares se mantendrá a lo largo de 1 año, computado a partir del día que fue entregado.” (Artículo 57° Código Tributario, Artículo 57° Pág. 43,44).

## **Cobranza Coactiva**

Se genera después de enviar una OP en donde la SUNAT da como plazo 7 días hábiles al contribuyente para proceder con el pago de su multa. Ante el incumplimiento procede enviar una resolución ejecución coactiva.

Precauciones de embargo:

- **Embargo de retención:** Son ordenes que el cobrador coactivo envía a los bancos para embargar las cuentas y retener el importe de la deuda tributaria.
- **Embargo de retención ante terceros:** Son órdenes que el ejecutor coactivo hace a sus clientes por medio del buzón electrónico para retener sus cuentas por cobrar. Es decir, el cliente abonara a SUNAT para saldar su deuda tributaria de tu proveedor.
- **Embargo de forma de depósito de bienes:** Esta orden de da cuando las dos opciones anteriores no dieron resultados. Donde el ejecutor coactivo da una orden para ir contra tus bienes. Donde SUNAT asigna a un depositario para custodiar y conservar tus bienes.
- **Embargo en forma de inscripción:** Son órdenes que el ejecutor coactivo emite al deudor tributario para embargar todos tus bienes registrados en registros públicos.
- **Embargo en forma de intervención:** Son órdenes que el ejecutor coactivo va directamente contra tu ingreso, también asignara informadores para verificar tu movimiento económico, patrimonial y utilidades para cubrir con la deuda tributaria.

### **Informalidad Tributaria.**

Huamán (2018), menciona que cualquier actividad económica va a generar pago de impuestos sin embargo, la mayorías son informales, el cual, no pueden ser obligados a

pagar impuestos. Esta conducta ha permitido que muchos individuos emprendan negocios sin los parámetros establecidos por ley acuerdo que traen como consecuencia el déficit fiscal.

Analizando este importante rubro, consideramos que el estado debe generar más confianza al contribuyente implementando y publicando un plan de ingresos para que todos los habitantes se informen sobre cómo se aplica los impuestos que aportamos. También se debe fortalecer y la autonomía de la SUNAT para el cumplimiento de las normas.

Dando como beneficio el incremento de los ingresos y disminuyendo la informalidad.

### **Tasa de empleo informal según tamaño de empresa**

INEI (2021), manifiesta que de 10 empleados que trabajan en negocios son informales 1 de ellos no poseen beneficios sociales. Es decir, que el 89.4% no tiene accesos asistenciales. En segunda instancia, las entidades que tienen más flujo de trabajadores en efecto de 50 empleados por lo menos habrán 11 trabajadores son informales ósea alcanza un 50.6%. sin embargo en sociedades anónimas es menor a 18.2% debido a que son corporaciones que tienen sucursales en muchos países y generan mayores ingreso como también necesitan más mano de obra para poder abastecerse. Por otro lado existen porcentajes según sectores. En donde el sector de agricultura, pesca presenta alto de empleados informales a consecuencia que no existen un mayor control por el ministerio de trabajo, al mismo tiempo los sectores como servicios, minería, comercio, construcción tienen menores porcentajes de informalidad debido a que muchos de ellos son empresas más consecuentes con las normas laborales que estable el estado.

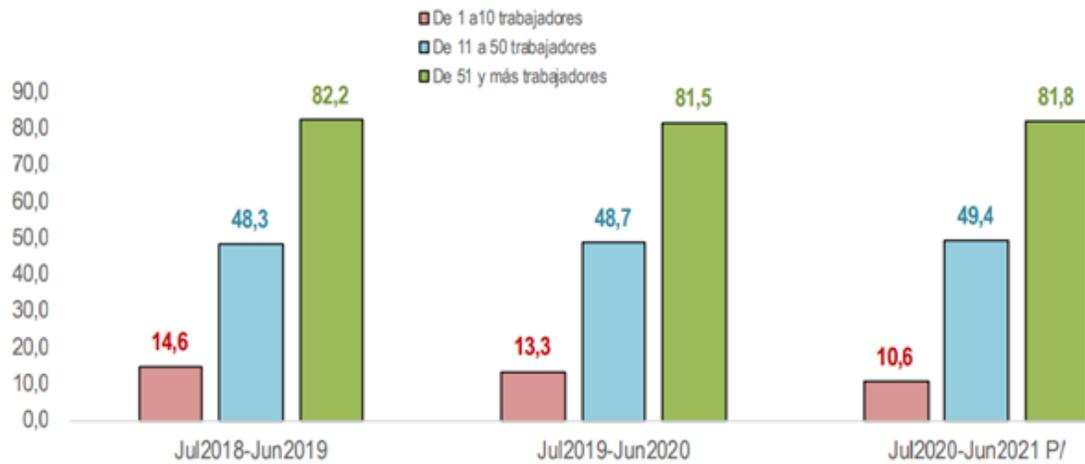


Figura. 5 Tasa empleo Informal-según tamaño entidad Julio 2021

Fuente INEI (2021 pág. 23).



Figura. 6 Tasa de Empleo según actividad.

Fuente INEI (2021 pág. 23).

## **Incumplimiento tributario**

Para Pecho T. Manuel, Peláez L. Fernando, Sánchez V. Jorge (2010). Manifiesta que la liberalidad del contribuyente incentiva la desobediencia fiscal, las cuales generan una deficiencia para tomar acciones y desestimar dicha problemática. Por otra parte, estos factores están produciendo que la informalidad sea cada vez más numerosa.

Al mismo tiempo, se considera que al no tener una modelo normativa eficiente hace que los ciudadanos que tome medidas indiferentes debido a que, al incremento su recarga tributaria afecta su liquidez.

Ante lo expuesto, podemos consideramos que incumplimiento tributario produce déficit fiscal el cual perjudica el sector económico y a la misma población en general porque no permitirá que nos innovemos y erradiquemos la pobreza.

Por otro lado, recursos son indispensable para alcanzar más igualdad de oportunidades al ciudadano, para nos quedemos estáticos ante los cambios continuos del mundo.

MEF (2021), Manifiesta, que para el periodo 2010 al 2019 en el estado ha tenido un nivel alto de desobediencia fiscal alcanzando un 20.7% del PBI. En efecto menor a lo recaudado en América Latina con un porcentaje 28.3% del PBI. A consecuencia de eso el nivel de evasión ha incrementado a un 34.4% IGV y un 49.6% renta 3era categoría en nuestro país. Ante ello, el estado debe establecer nuevos políticas fiscales para mejoras las deficiencias encontradas.

## CONCLUSIONES

- Sustancialmente es conveniente que un gasto cumpla con el principio de causalidad, en efecto debe estar ligado a generar rentas y mantener la fuente de productividad.
- Que hubo un aumento de ingresos tributarios recaudados en el periodo enero-setiembre de 2021 fue S/ 116,577 millones, un 46.7% más respecto del mismo periodo de 2020 y un 20.7% más respecto de 2019.

A pesar de disipación de la recaudación tributaria. El incumplimiento tributario sigue siendo significativa donde la evasión fiscal del con un 49.5% y le cuestan al país alrededor de 7,5% del PBI

- El incumpliendo de las obligaciones tributarias no permiten mejorar la calidad de vida al ciudadano como acabar con los problemas sanitarios, educación.

## **APORTE DE LA INVESTIGACION**

La propuesta del presente trabajo permitirá contribuir con las investigaciones de renta de 3era categoría en el país, como un impuesto esencial que permitirá mejorar la calidad de vida de algunos ciudadanos y contribuir con la innovación, igualmente la recaudación tributaria es fundamental para que el territorio peruano cuente con los medios para satisfacer la precariedad de la población e ayudara al crecimiento y desarrollo del país.

El trabajo tiene una utilidad de originalidad ya que se recogió información directamente desde la LIR, código tributario, otros. Gracias a esto se podrá realizar futuras investigaciones y hacer comparaciones entre los siguientes años.

Por otra parte, la investigación cooperara a que el ciudadano tome conciencia que no necesariamente es responsabilidad de la SUNAT exigir con el pago de las deudas, sino también tenemos que erradicar los problemas de evasión u otros actos ilegales para no perjudicar a todos los habitantes del Estado Peruano.

## **RECOMENDACIONES**

- El Estado debe diseñar un plan que le posibilite recobrar la solidez fiscal y producir ya que vemos que en estos últimos años ha ido decayendo debido a los acontecimientos de pandemia.
- El estado debe promover la cultura tributaria con la finalidad incentivar la conciencia a la ciudadanía lo importante que es retribuir los impuestos que serán útiles para satisfacer las necesidades colectivas, además generara más confianza al ciudadano y credibilidad al gobierno.
- Se debe incidir en ampliar la base tributaria para captar al sector informal que no tributa en el país.
- Se debe crear un sistema donde establezca la simplificación tributaria y se dé más facilidad al contribuyente.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Chapa (2017), en su investigación titulada: *El impuesto a la renta de tercera categoría y su incidencia en la gestión de las empresas del sector de construcción de refinerías ubicadas en Talara, 2012 – 2015*. Tesis de Posgrado, En la universidad San Martín de Porres, Lima-Perú.
  
- Ramos (2019), en su investigación titulada: *“Impuesto a la Renta de las Personas en los Ingresos de los Profesionales”*. Tesis postgrado, “Universidad Universidad Mayor de San Andrés-Bolivia.
  
- García, & Mosquera (2018), en su investigación titulada: *Análisis Del Impuesto A La Renta Y Su Relación Con El Desarrollo Económico Del Ecuador Año 2017*, título de pregrado, Universidad Estatal de Milagro-Ecuador.
  
- Liza, & Salvador (2021), en su investigación titulada: *Recaudación tributaria del impuesto a la renta de tercera categoría: un análisis desde los diferentes regímenes tributarios*. Tesis pregrado, Universidad de ciencias humanidades Lima Perú.
  
- *Aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta*. (n.d.).  
[https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic3\\_per\\_renta179.pdf](https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic3_per_renta179.pdf)

- *Esquema general del impuesto a la renta de tercera categoría.* (n.d.).  
[https://renta.sunat.gob.pe/sites/default/files/archivos/Esquema\\_Renta\\_de\\_Tercera\\_Categor\\_ia2020\\_0.pdf](https://renta.sunat.gob.pe/sites/default/files/archivos/Esquema_Renta_de_Tercera_Categor_ia2020_0.pdf)
  
- Renta (2020). <https://renta.sunat.gob.pe/empresas/quienes-deben-declarar-el-impuesto>
  
- *Ley del Impuesto a la Renta.* (n.d. <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/capi.pdf>)
  
- Capítulo, C., De, V., & Bruta, L. (n.d.). *LEY DEL Impuesto a la Renta.*  
<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/capv.pdf>
  
- *Régimen MYPE Tributario.* (n.d.).  
<https://orientacion.sunat.gob.pe/sites/default/files/inline-files/REMYPe.pdf>
  
- Términos contables. (2020). <https://www.reviso.com/es/que-son-los-impuestos/>
  
- La recaudación y la pandemia | Instituto Peruano de Economía. (2020, September 8).  
<https://www.ipe.org.pe/portal/la-recaudacion-y-la-pandemia/>
  
- 04. Monto de la operación - ITF- Empresas | ORIENTACION. (2020)  
<https://orientacion.sunat.gob.pe/3422-04-monto-de-la-operacion>
  
- Estadísticas y estudios. (2021) <https://www.sunat.gob.pe/estadisticasestudios/>

- Recaudación tributaria. (2016).

[https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAASNTE3MLtbLUouLM\\_DxbIwMDS0NDQ3OQQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoAdARJATUAAAA=WKE](https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAASNTE3MLtbLUouLM_DxbIwMDS0NDQ3OQQGZapUt-ckhlQaptWmJOcSoAdARJATUAAAA=WKE)

- *Texto Único Ordenado del Código Tributario DECRETO SUPREMO N° 135-99-EF.*

(n.d.). Retrieved from [http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic3\\_per\\_tributario.pdf](http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic3_per_tributario.pdf)

- Código Tributario - Facultad de Recaudación. (2021).

<https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro2/titul21.htm>

- Cobranza coactiva de una deuda con la Sunat. (2021, November 28),

<https://www.gob.pe/7814-cobranza-coactiva-de-una-deuda-con-la-sunat>

- Huamani (2018), en su investigación titulada: “Estrategia de Gestión para mejorar la Recaudación Municipal en Lima Metropolitana”. Tesis postgrado, universidad Federico Villareal.

- Espino, C., Arias Chumpitaz, A., Castro, Z., & Valle Gómez, N. (n.d.).

<https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/03-informe-tecnico-empleo-nacional-abr-may-jun-2021.pdf>

- De Economía, M., Finanzas, Y., De, I., & De Proyecciones, A. (2021). *REPÚBLICA DEL PERÚ*. [https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol\\_econ/marco\\_macro/IAPM\\_2021\\_2024.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/marco_macro/IAPM_2021_2024.pdf)